



Contrato numero: P250167

Contrato Abierto para la Contratación del **Servicio de pago de hospedaje y alimentación de las parteras rurales del régimen ordinario que asisten a la reunión bianual**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. Raúl Figueroa García**, en su carácter de representante legal y por la otra, la empresa "**Atención Rápida Hospitalaria, S.A. de C.V.**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. Ma. Concepción Arteaga Rios** en su carácter de apoderado, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el **Dr. Raul Figueroa Garcia**, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **85360**, del **25 de Mayo del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Ignacio Sentéis Laborde**, Notario Público número **104** de la ciudad de **México D.F.**
 - I.4.- Funge como Administrador del presente contrato el **Dr. F. Rafael Ascencio Ascencio; Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas**, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes.
 - I.5. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Contratación del **Servicio de pago de hospedaje y alimentación de las parteras rurales del régimen ordinario que asisten a la reunión bianual**.
 - I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la **partida presupuestal número 4206-1605** de conformidad con el **dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000389434-2012**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo numero 1 (uno)**.
 - I.7. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa No. SA-019GYR075-N130-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.8. Con fecha 06 de Agosto del 2012, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Mezquital No. 6 Colonia San Pablo, C.P. 76130, se emitió el acto de fallo del procedimiento de de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
 - I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.



I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria

I.11. Señala Como Domicilio Para Todos Los Efectos De Este Acto Jurídico El Ubicado En **Avenida 5 De Febrero Número 102, Colonia Centro, Código Postal 76000, En Esta Ciudad De Querétaro, Qro.**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Que es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la Escritura Pública Número 64369 de fecha 25 de Mayo de 2007, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Licenciado Manuel Cevallos Urueta
- II.2. Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad mediante escritura pública número 64,436, de fecha 31 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Licenciado Manuel Cevallos Urueta
- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- II.4. Que su Representada tiene por objeto entre otras, la construcción, promoción, arrendamiento, operación y explotación comercial de todo tipo de hoteles, moteles y restaurantes así como de todo tipo de inmuebles similares que impliquen la prestación de servicio de hospedajes
- II.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Hacienda la Tortuga 122-1 Colonia el Jacal Delegación Querétaro, C.P 76187 Entidad Federativa Querétaro, Teléfonos 427 1019200 Fax 427 1019200 ext 349 correo electrónico: contraloria@hiexpressanjuanadelrio.com

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 2 (dos)**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$ 89,107.59 (ochenta y nueve mil ciento siete pesos 59/100 M.N.)** mas el impuesto al valor agregado I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 222,768.97 (doscientos veintidós mil setecientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.)**, mas el impuesto al valor agregado I.V.A. de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos)**

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **05 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- A **Original y copia de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos (entre ellos el domicilio fiscal de Paseo De La Reforma No 476 Col Juárez, C.P. 06600, México, D F), en la que se especifique número de proveedor, número de contrato, Relación del personal que asiste a la reunión, mismos que deberán ser entregados en la Jefatura de Finanzas, ubicada en la calle de **Fernando Loyola No. 101 Despacho 7 Y 8, Edificio San Ángel, Frac. San Ángel C.P. 76030, En Querétaro Qro**

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente adeudos, deberá entregar original de nota de crédito correspondiente a multas por incumplimiento o entrega extemporánea que incluya el número de factura y

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento"



contrato El no ingresar la nota de crédito en un plazo máximo de 20 días posteriores a la recepción del reporte de multas por parte de las áreas de abastecimiento, será motivo de suspensión de los subsecuentes pagos

La documentación que antecede, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, **Calle de Fernando Loyola No. 101 Despacho 7 Y 8, Edificio San Ángel, Frac. San Ángel C.P. 76030, En Querétaro Qro.**

- B - En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 último párrafo del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 51 de la ley de adquisiciones.
- C "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: **Banamex, S.A. de C.V., BBVA Bancomer, S.A, Banorte, S.A. Scotiabank Inverlat, S.A., y Santander Serfin S.A.**, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, sita en la calle de **Fernando Loyola No. 101 Despacho 7 Y 8, Edificio San Ángel, Frac. San Ángel C.P. 76030, En Querétaro Qro.**, en un horario de 8.00 a 16.00 horas petición escrita indicando: Razón Social, Domicilio Fiscal, número telefónico, fax y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (numero de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS (esta solicitud se podrá presentar también en los departamentos de finanzas de los hospitales) anexo a la solicitud "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; así como caratula del ultimo estado de cuenta bancaria; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria (cecoban)

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto al proveedor

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S N.C , Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso "

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo siguiente:

El servicio requiere:

La reunión Bianaual de Promotoras en Salud Reproductiva y Parteras Rurales

Fecha: del 22 al 24 de Agosto

Participantes 81

1 Habitaciones

Página 3 de 10



- 2 Coffee Break
- 3 Comida
- 4 Cena
- 5 Box Lunch
- 6 Salón Sonido, Internet, Portafolio, Micrófono y Pantalla para Proyector

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **22 de Agosto del 2012 al 31 de Diciembre del 2012**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2 5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA como sigue:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme a las fechas establecidas. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Página 4 de 10



"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1 Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato
- 2 Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos
- 3 Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO"
- 5 Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 7 En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable

Página 5 de 10



por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la comunicación de referencia

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
Anexo 2 (dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
Anexo 3 (tres) "Solicitud de pago electrónico"

DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder

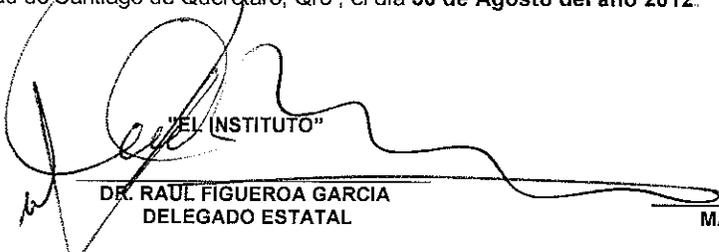
Página 6 de 10



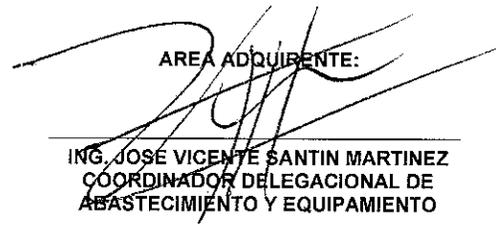
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

SA-019GYR075-N130-2012
Servicio de pago de
hospedaje y alimentación
de las parteras rurales
Contrato: P250167

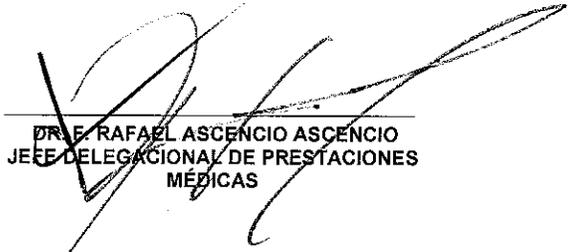
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad lo firman y ratifican en todas sus partes, por seis tantos, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, el día 30 de Agosto del año 2012.


"EL INSTITUTO"
DR. RAÚL FIGUEROA GARCIA
DELEGADO ESTATAL


"EL PROVEEDOR"
MA. CONCEPCIÓN ARTEAGA RÍOS
REPRESENTANTE LEGAL


AREA ADQUIRENTE:
ING. JOSÉ VICENTE SANTÍN MARTÍNEZ
COORDINADOR DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADMINISTRA ESTE CONTRATO


DR. RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES
MÉDICAS



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

SA-019GYR075-N130-2012
 Servicio de pago de
 hospedaje y alimentación
 de las parteras rurales
 Contrato: P250167

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 DELEGACION Querétaro
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

REVIO

FOLIO: 0000389131-2012

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Querétaro
 239001 Oficina Delegacional Qro
 200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: 42061605 "GTOS.TRANSF.HOSP.ALIM.PARTERA" 239001200100/372/2012

Fecha: Elaboración: 01/08/2012

Total Comprometido (en pesos): \$ 256,412.00
 Cuenta: 42061605 GTOS.TRANSF.HOSP.ALIM.PARTERA
 Unidad de Información: 239001 Centro de Costos: 2H0100

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	193.0	21.6	21.8	21.6	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
 [Firma]
 Jefe de Servicios de Finanzas - ROSARIO RODRIGUEZ ARTURO

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) _____

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 IMSS

[Firma]

[Firma]

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

SA-019GYR075-N130-2012
Servicio de pago de
hospedaje y alimentación
de las parteras rurales
Contrato: P250167

Anexo 2 (dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Clave Asignada al 100% al proveedor: ATENCION RAPIDA HOSPITALARIA S A DE C V

REQUERIMIENTO

Concepto	Precio	IVA	ISH	Servicio	Subtotal	Cantidad	Días	Total con I V A
Habitaciones	\$850.00	\$136.00	\$21.25		\$1,007.25	39	2	\$78,565.50
C Break	\$96.00	\$15.36		\$14.40	\$125.76	79	2	\$19,870.08
Comida	\$247.00	\$39.52		\$37.05	\$323.57	79	2	\$51,124.06
Cena	\$247.00	\$39.52		\$37.05	\$323.57	79	2	\$51,124.06
P Historia	\$4,000.00	\$640.00		\$600.00	\$5,240.00	1	2	\$10,480.00
Sonido	\$1,300.00	\$208.00		\$195.00	\$1,703.00	1	2	\$3,406.00
Box lunch	\$65.00	\$10.40		\$9.75	\$85.15	79	1	\$6,726.85

Las características del servicio se describen a detalle en la clausula cuarta del presente instrumento jurídico

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

SA-019GYR075-N130-2012
Servicio de pago de
hospedaje y alimentación
de las parteras rurales
Contrato: P250167

Anexo 3 (tres)
"Solicitud de pago electrónico"

(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro. Qro A _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería

Delegación Querétaro

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto detallo mis datos:

Razón Social: _____

Domicilio fiscal: _____

Teléfono: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Correo electrónico : _____

Institución Bancaria: _____

Número de cuenta de cheques: _____

Número de cuenta clabe: _____

Número de proveedor: _____

Nombre del apoderado legal: _____

Sin otro particular reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo. SELLO EMPRESA Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C. Copia identificación oficial Copia poder notarial/Copia comprobante de domicilio

Nota: Intrabancario - Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo. Interbancario.- Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo. Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento